



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1028/2015**

**ESTABLECE MEDIDA DE CUARENTENA  
PREDIAL POR PRESENCIA DEL VIRUS  
DEL SÍNDROME DISGENÉSICO Y  
RESPIRATORIO PORCINO (PRRS)**

Rancagua, 16/ 06/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 318 de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; el Decreto N° 191 de 2000, que declara al Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS) enfermedad infecto contagiosa y de denuncia obligatoria y el Decreto N° 235 de 2001, que Aprueba Reglamento para la Erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS), del Ministerio de Agricultura, y lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la resolución Afecta N° 206 de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, durante la actividad de vigilancia epidemiológica se ha detectado *tenencias no* industriales de cerdos, las que han sido reaccionantes a pruebas diagnósticas reveladoras de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).
3. Que es necesario establecer medidas sanitarias que impidan la diseminación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).

**RESUELVO:**

1. Dispóngase la medida de cuarentena a la siguiente tenencia no industrial de cerdos:

RUP	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE TITULAR	DIRECCION
06.1.13.0166	Pichidegua	Parcela Sta. Eugenia s/n Patagua Cerro	Luis Marambio Campos [REDACTED]	Parcela Sta. Eugenia s/n Patagua Cerro

2. En el Plantel, se debe aplicar las siguientes medidas para impedir la sobrevida en el ambiente y propagación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS), a saber:

2.1 Prohíbese el ingreso y salida, así como cualquier movimiento o manipulación de los cerdos residentes en la propiedad identificada, excepto aquellos que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero expresamente.

2.2 Prohíbese el acceso a personas distintas de las necesarias para la alimentación y abrevaje de los cerdos.

2.3 Los vehículos que ingresen deben ser lavados y desinfectados al salir del predio.

3. Se debe eliminar la población de cerdos residentes y establecer un Plan de Saneamiento bajo supervisión oficial.
4. De acuerdo a evaluación epidemiológica, el Servicio podrá establecer medidas adicionales, considerando las particularidades de la propiedad individualizada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Prot. PRRS, N° 4019	Digital			
Prot. PRRS PCR N° 4019	Digital			

PMC/JTT

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Vanessa Max Kraus - Profesional Unidad de Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Carla Cecilia Aguayo San Juan - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ricardo Fabián Zúñiga Alcántara - Médico Veterinario Sectorial Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gustavo Adolfo Leyton Labarca - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Ana Ercilia Roa Troncoso - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación (S) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe Subdepto. de Sanidad Animal - Or.OC

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.